

RESOLUCIÓN N° 0731 DE 2026

05 AGO. 2026

"Por la cual se reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por la Ley 2162 de 2021, el Decreto 1449 de 2022 y el Documento de Política No 1602 de 2016, "Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTeI", adoptada mediante Resolución No. 1473 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTeI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, y se fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 16 de la Ley 2162 de 2021 dispone que "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, se entenderán efectuadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

Que mediante la Resolución No. 1473 de 2016 se adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTeI, que tiene el objetivo de "(...) promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran."

Que la Resolución No. 0143 de 2017, por la cual se derogó la Resolución 688 de 2012, dispuso regular "(...) lo relativo al reconocimiento de los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa."

Que la Resolución No. 0143 de 2017 fue derogada por la Resolución No. 0492 de 2018, "(...) con el propósito de incluir el nuevo proceso para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTeI y ampliar las tipologías inicialmente contempladas en la mencionada resolución, respondiendo a los lineamientos establecidos en los instrumentos normativos y de política señalados en los apartes precedentes."

Que la Resolución No. 0492 de 2018 fue derogada por la Resolución No. 0957 de 2021,

0731
RESOLUCIÓN N° DE 2026

"Por la cual se reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI"

"(...) con el propósito de establecer la continuidad del proceso de reconocimiento de Actores en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y modificar las guías técnicas para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTeI, las cuales se encuentran disponibles en el micrositio establecido para tal fin en la página web, respondiendo a los lineamientos establecidos en los instrumentos normativos vigentes."

Que la Resolución No. 0957 de 2021 constituye un instrumento de desarrollo de la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI. En ese sentido, su aplicación ha permitido evidenciar la necesidad de revisar y ajustar dicho instrumento, con el fin de asegurar su alineación con la evolución de la política y las dinámicas actuales del sistema.

Que, en el marco de la evaluación y rediseño de la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI, y en atención a los lineamientos establecidos en la misma, se reconoce que, para el adecuado desarrollo del sistema, resulta fundamental promover la focalización de los actores en las actividades propias de su rol misional, así como actualizar los mecanismos que permitan captar de manera más precisa su dinámica, evolución y contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que la referida política dispone, así mismo, la necesidad de consolidar un portafolio de instrumentos e iniciativas que reconozca las diferentes orientaciones y perfiles de los actores, el cual deberá ser publicado y actualizado por la entidad, indicando su vigencia, los actores a los que se dirige y los objetivos que persigue, en coherencia con los lineamientos normativos vigentes.

Que, en desarrollo de lo anterior, se han identificado particularidades en ciertos actores que desarrollan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en contextos territoriales y ambientales estratégicos, cuyas dinámicas, capacidades y formas de operación no se ajustan plenamente a las tipologías actualmente definidas, lo cual evidencia la necesidad de adecuar y actualizar los instrumentos de política pública del SNCTeI, con el fin de reconocer la diversidad de actores y fortalecer su contribución a la generación, uso y apropiación social del conocimiento.

Que de acuerdo con lo anterior, se creó el "Anexo a la Guía Técnica para el reconocimiento de Centros de Innovación y Productividad para comunidades adscritas al Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC", dando cumplimiento con en el Decreto Reglamentario 0971 del 8 de septiembre de 2025, particularmente en el Capítulo III "Centro de Innovación y Productividad CRIC", artículo 8, parágrafo 1. Dicha disposición establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la

RESOLUCIÓN N° 0731 DE 2026

"Por la cual se reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI"

entrada en vigencia del decreto, revisar y ajustar los instrumentos normativos y las guías técnicas que regulan el trámite de reconocimiento de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), con el fin de incorporar enfoques diferenciales acordes con las particularidades del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).

Que, el Ministerio ha desarrollado mesas técnicas con actores con experiencia probada en el ecosistema de CTeI, con el propósito de recoger insumos técnicos orientados a revisar y actualizar las tipologías vigentes de actores del SNCTeI, o en su defecto, a valorar la pertinencia de crear nuevas tipologías que reconocieran las particularidades de aquellos actores cuyas dinámicas y capacidades no se ajustan plenamente a las categorías existentes. Como resultado del análisis de dichos insumos y de las observaciones de los actores participantes, se evidenció la necesidad de crear una nueva tipología denominada Bioespacio Científico Integrado - BCI, con el fin de reconocer de manera adecuada a estos actores y fortalecer su contribución al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, en concordancia con la Agenda Regulatoria 2026 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y con el fin de garantizar la oportunidad y coherencia en la implementación de los instrumentos derivados de la Política Nacional de Actores del SNCTeI, se hace necesario adelantar de manera ágil la actualización normativa correspondiente y lo relacionado con su consulta pública, el cual se realizó en un plazo inferior al establecido, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 385 de 2026, considerando que el proceso ha contado con insumos técnicos previos, ejercicios de socialización con actores del ecosistema y avances en la estructuración de la propuesta, lo que permite optimizar los tiempos del trámite sin afectar la calidad, participación y rigor técnico requeridos.

Que, en consideración con la evolución, dinámicas y necesidades propias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTeI, se hace necesario derogar la Resolución No. 0957 de 2021, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de reconocimiento de actores y su adecuada implementación en el marco del régimen vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Definiciones. Para el proceso de reconocimiento, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá en cuenta las definiciones del Documento No. 1602 de 2016 "Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"



0731
RESOLUCIÓN N° DE 2026

"Por la cual se reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI"

adoptado mediante la Resolución No. 1473 de 2016 y la Resolución No. 0730 de 2026 "Por la cual se crea la tipología de Bioespacio Científico Integrado".

Los actores del SNCTeI son los siguientes:

1. Unidad de I+D+I de la empresa.
2. Empresas Altamente Innovadoras - EAI.
3. Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica - IEBT.
4. Centros/Institutos de Investigación.
5. Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI.
6. Centros de Ciencia.
7. Centros de Desarrollo Tecnológico - CDT.
8. Centros de Innovación y Productividad - CIP.
9. Parques Científicos, Tecnológicos o de Innovación - PCTI.
10. Bioespacio Científico Integrado - BCI.

ARTÍCULO SEGUNDO. Radicación de la Solicitud de Reconocimiento: Para efectos de acceder al reconocimiento, los Actores del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTeI interesados deben radicar la solicitud en el sistema de información que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación disponga para tal efecto, en cualquier época del año, de acuerdo con lo definido en las respectivas Guías Técnicas para el Reconocimiento vigentes, de acuerdo con el tipo de Actor del SNCTeI las cuales se encuentra publicada en la siguiente sección de la página web del Ministerio (https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores)

Parágrafo primero. Los diferentes Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTeI autónomos o dependientes, podrán optar por una sola tipología de Actores del SNCTeI, por lo que no podrán presentar de manera simultánea su solicitud a varias tipologías. En todos los casos, el actor sólo podrá tener vigente el reconocimiento como actor del sistema en una sola tipología.

Parágrafo segundo. Las instituciones del sector académico (Instituciones de Educación Superior, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Universidades, Instituciones Tecnológicas o Instituciones Técnicas Profesionales) podrán solicitar el reconocimiento de diferentes tipos de actores, siempre que se demuestre para cada uno de ellos y de manera independiente entre ellos, su organización, direccionamiento estratégico, recursos específicos, actividades y resultados misionales, logrados sistemáticamente a partir de la fecha de su creación, según la tipología a la que aplica.

RESOLUCIÓN N° 0731 DE 2026

"Por la cual se reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI"

Parágrafo tres. Las Empresas que apliquen bajo la tipología de Empresa Altamente Innovadora, y una vez finalizado el proceso de verificación se evidencie que no cumplen con la totalidad de requisitos para esta tipología, podrán ser reconocidas bajo la tipología de Unidad de I+D+i de empresa, si en la misma evaluación se demuestra el cumplimiento de los requisitos necesarios para reconocer su Unidad de I+D+i, sin necesidad de radicar una nueva solicitud.

Parágrafo cuatro. Con el fin de facilitar el proceso de reconocimiento, los actores del SNCTeI podrán retirar su postulación en cualquier momento. Una vez lo decida el actor puede presentarse nuevamente al proceso de reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Procedimiento de reconocimiento. El reconocimiento de los Actores del SNCTeI se desarrollará en las fases de evaluación, análisis y decisión. Con base en este proceso, el Ministerio adoptará la decisión correspondiente mediante acto administrativo, de conformidad con las Guías Técnicas de Reconocimiento, cuyas versiones vigentes serán administradas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia del Reconocimiento. El reconocimiento podrá ser otorgado a los diferentes Actores del SNCTeI contemplados en la presente Resolución, por uno (1), tres (3), o cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el documento de Política vigente y las Guías Técnicas de Reconocimiento para cada una de las tipologías de Actores del SNCTeI. El acto administrativo de carácter particular que confiera dicho reconocimiento deberá indicar el término específico para cada solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. Renovación. Dentro de los últimos cuatro (4) meses previos a finalizar la vigencia del reconocimiento otorgado, el actor del SNCTeI podrá solicitar la renovación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para este fin, descritos en cada una de las Guías Técnicas de Reconocimiento para cada tipología de actor.

Parágrafo uno. Sí el Actor del SNCTeI reconocido aplica a la renovación de su reconocimiento bajo los estándares inicialmente evaluados deberá tener en cuenta que la renovación se concederá por un periodo igual al inicialmente otorgado, posterior a un proceso de evaluación de acuerdo en lo descrito en la Guía Técnica de cada tipología.

Parágrafo dos. Sí el actor considera que ha alcanzado mejores estándares de cumplimiento, deberá radicar una nueva solicitud que le permitirá acceder a un periodo mayor de reconocimiento, hasta máximo cinco años, según la tipología y los requisitos establecidos en la guía correspondiente.



RESOLUCIÓN N° 0731 DE 2026

"Por la cual se reglamenta el reconocimiento de los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI"

ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las Direcciones Técnicas, podrá hacer seguimiento al desempeño de los actores reconocidos mediante la solicitud de informes o visitas presenciales o virtuales durante el período de la vigencia del reconocimiento.

Parágrafo. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Pérdida del Reconocimiento: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá establecer que procede la pérdida del reconocimiento cuando se evidencie que el Actor del SNCTeI, no cumple los requisitos que inicialmente acreditó para acceder al reconocimiento, sin perjuicio de las demás acciones que sean pertinentes, acorde a los procesos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0957 de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y aquellas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los **05** días del mes de **AGO** de 2026.

ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Vbo: Luisa Fernanda Robayo Ortiz - Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad
Vbo: Kevin Fernando Henao Martínez - Director (e) de Ciencia
Vbo: Rudy Amanda Hurtado Garcés - Directora (e) de Capacidades y Apropiación del Conocimiento.
Vbo: Juan Pablo Rodríguez Rincón - Director (e) de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
Revisó: Andrés Felipe Valencia López - Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Profesional Especializado - Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
Octavio Hernando Sandoval Roza